



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1987/55
9 de marzo de 1987

Original: ESPAÑOL

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
43° período de sesiones
Tema 5 del programa

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE

Carta, de fecha 3 de marzo de 1987, dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos, por el Representante Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, por la que transmite las observaciones del Gobierno de Chile al informe del Relator Especial de Naciones Unidas para el 43° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con relación al informe presentado por el Sr. Fernando Volio Jiménez, Relator Especial para Chile, que se titula "Informe sobre la cuestión de los derechos humanos en Chile".

En él, el Sr. Volio Jiménez formuló una serie de consideraciones y cargos al Gobierno de Chile en materia de derechos humanos. Mi Gobierno ha tomado nota de ese informe, al cual ha dado respuesta en el documento que se incluye como anexo.

A este respecto, y teniendo presente que el informe del Sr. Volio Jiménez es un documento oficial de la Comisión de Derechos Humanos, mucho le agradeceré otorgarle a la respuesta de mi Gobierno el mismo tratamiento y circular el documento que se acompaña como oficial del 43° período de sesiones.

(Firmado): LUIS ESCOBAR
 Embajador
 Representante Permanente
 de Chile

Anexo

OBSERVACIONES DEL GOBIERNO DE CHILE AL INFORME DEL RELATOR ESPECIAL
DE NACIONES UNIDAS PARA EL 43° PERIODO DE SESIONES DE LA
COMISION DE DERECHOS HUMANOS

I. INTRODUCCION: CONSIDERACIONES DE CARACTER GENERAL

El Gobierno de Chile tiene el honor de formular las observaciones y comentarios que le merece el informe sobre la situación de los derechos humanos en Chile, que ha presentado el Sr. Relator Especial a la Comisión de Derechos Humanos en su 43° período de sesiones.

En primer término, cabe reiterar una vez más la cuestión fundamental de que el procedimiento que la Comisión de Derechos Humanos aplica a Chile, sin ninguna justificación válida, continúa siendo de carácter ad hoc, es decir, selectivo, apartándose sustancialmente del procedimiento regular de esta misma Comisión, que no es otro que el consignado en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social.

El procedimiento ad hoc que se aplica a Chile, tiene pues esta objeción fundamental, que deja entregada una materia de tanta importancia al criterio y a la voluntad subjetiva de una persona, por respetable que ella sea.

Pese a mantener su posición y reparo, el Gobierno de Chile está cooperando en forma irrestricta con el actual Relator Especial, Profesor Fernando Volio Jiménez, pues no obstante tener con él ciertas discrepancias sustanciales, reconoce su seriedad y corrección y especialmente, un legítimo interés por la causa de los derechos humanos, sin consideraciones de otra índole.

Las presentes observaciones van más allá del caso circunstancial de Chile, pues al Gobierno le asiste la convicción de que la forma en que se están aplicando estos procedimientos de carácter ad hoc, en nada benefician a la causa de los derechos humanos, sino por el contrario la perjudican en alto grado.

En efecto, ¿es admisible que países con un historial nada respetable en materia de respeto a los derechos humanos, como es el caso precisamente de México, Cuba y otros, se arroguen por sí y ante sí el carácter de fiscales y jueces de otros países? México es precisamente quien se atreve a patrocinar un proyecto de resolución contra Chile.

¿Es admisible que países que jamás han cooperado con los organismos internacionales con competencia en materia de derechos humanos, pretendan imponer a otros lo que ellos no hacen?

¿Es admisible que países que descaradamente fomentan y amparan el terrorismo, uno de los máximos atentados en contra de los derechos humanos de la época contemporánea, se arroguen a su vez el rol de fiscales y jueces de otros?

¿Es admisible que países con cultura y tradiciones diferentes, cuyas legislaciones contemplan sanciones, que otras concepciones califican de crueles e infamantes, se arroguen a su vez las facultades de juzgar a otros, utilizando, paradójicamente, los criterios que ellos mismos no aplican?

Se podrían consignar aquí muchas otras contradicciones y absurdos de los que adolece el actual mecanismo. Estas pueden resumirse en una muy elocuente: cuando un país, como es el caso de Chile, coopera al máximo, aun tratándose de procedimientos ad hoc, como el mismo Relator Especial lo reconoce, la respuesta que obtiene del sistema es una acentuación de las críticas, un desconocimiento total de los avances, llegándose a prescindir incluso en medida importante de los mismos informes del Relator Especial, en términos que el país objeto de este tratamiento puede preguntarse legítimamente qué obtiene con cooperar y cuál es la diferencia entre cooperar y no hacerlo.

La respuesta a estas interrogantes se encuentra en el mismo informe del Relator Especial, párrafo 5, cuando dice que recomendó:

"... al Gobierno de Chile superar su enojo y desencanto, pues a la larga su actitud será mejor comprendida y juzgada en el futuro sólo por los resultados, es decir, por la magnitud de los avances que llegue a realizar en el camino de la protección efectiva de los derechos humanos. Cualquier otra posición contraria al Gobierno de Chile, que no tomara en cuenta aquellos avances, si se llegaren a materializar como una política sostenida, caería en el vacío y en el descrédito por falta de objetividad."

La cita transcrita es altamente elocuente y ahorra mayores comentarios.

Sin embargo, resta por formular una gran interrogante, a saber: ¿Por qué se ha llegado a esta situación, que se caracteriza por una total inversión de valores por la discriminación e injusticia, e incluso el absurdo?

La respuesta es simple y trágica a la vez: porque, para muchos países, los derechos humanos han dejado de constituir un fin en sí, para convertirlos sólo en medios para lograr otros objetivos, siempre de carácter político.

Es contra esta trágica distorsión que la Comisión de Derechos Humanos debería reaccionar, cuando aún es tiempo de hacerlo. De lo contrario se corre el riesgo cierto de repetir el triste destino de otras organizaciones que se derrumbaron, precisamente, porque no tuvieron capacidad y entereza para enfrentar problemas de esta índole.

Chile tiene la intención de continuar cooperando en los mismos términos amplios en que lo ha hecho hasta ahora, pero la mantención de un tratamiento selectivo, injusto y politizado hará ciertamente difícil mantener esta posición.

II. ANALISIS DEL INFORME

Sección I. Introducción

En esta sección el Relator hace una exposición sucinta de lo que fue el tratamiento del tema en la última Asamblea General, el informe que rindió en aquella oportunidad, las correspondientes observaciones del Gobierno de Chile y las circunstancias en las cuales se acordó con el mismo su segunda visita al país, a lo cual Chile accedió, pese que en esta ocasión el mandato del Relator no incluía visita in situ.

Entrando en materia, en la sección II, bajo el título "Actividades del Relator Especial", hace una relación circunstanciada y completa de los antecedentes que el Gobierno de Chile le ha entregado de acuerdo a sus requerimientos.

Todas las medidas de orden legislativo y administrativo que el Gobierno de Chile está poniendo en práctica, de acuerdo a su itinerario institucional y que se encuadran en el ámbito de las recomendaciones del Relator, son descritas con rigor y objetividad.

Se consignan además, las observaciones que en dicha oportunidad formulara el mismo Relator, en especial referentes a los regímenes de excepción y libertad de información.

Dice el Relator que ha continuado recibiendo a través de la secretaría del Centro de Derechos Humanos, diversas peticiones individuales para que interponga sus buenos oficios ante el Gobierno de Chile, a fin de poner remedio a supuestas violaciones de los derechos humanos. Deja constancia que el Gobierno ha atendido por lo general estas solicitudes. En relación a esta misma materia, se ha informado al señor Relator que el Gobierno está considerando con sumo interés nuevas peticiones en tal sentido.

En este y otros párrafos, el Relator consigna numerosos conceptos positivos sobre la mantención de la actitud de colaboración del Gobierno de Chile, llegando a decir que ello constituye un estímulo a su labor. Ya se citó lo que dijera en relación al desencanto y enojo del Gobierno, por la respuesta que ha obtenido de parte de las Naciones Unidas.

Esta actitud de cooperación amplia y leal, que en este caso se presta fundamentalmente en atención a la persona del señor Relator, no es en ningún caso excepcional, Chile siempre ha cooperado con todos los organismos internacionales con competencia en estas materias y podemos decir que hasta el momento ello ha sido a satisfacción de los mismos, sin dejar de mantener su posición de principios, en orden a no aceptar procedimientos de carácter selectivo.

Sección III. Denuncias sobre nuevas violaciones de derechos humanos

Al iniciar el análisis de esta sección, se deben en primer término precisar algunos conceptos que no están lo suficientemente explicitados en el informe. En efecto, dice el Relator:

"... las informaciones que se recogen en esta sección proceden de documentos judiciales -u otros igualmente fidedignos- que el Relator Especial ha recibido de los propios interesados, sus abogados u organizaciones chilenas de derechos humanos. Tales informaciones se refieren a presuntas violaciones de los derechos humanos durante el segundo semestre de 1986."

Debe entenderse por lo tanto, que lo fidedigno en este caso es que las denuncias emanan de fuentes responsables, no que el contenido de las mismas sea efectivo, como lo acredita la expresión "presuntas violaciones". Se formula la aclaración para disipar dudas al respecto y no se suponga que se dan por ciertas las denuncias por el mero hecho de consignarlas.

Por otra parte, el Relator ha puesto estas denuncias en conocimiento del Gobierno de Chile, precisamente para que éste las responda, tal es el sentido de la frase:

"... la referencia a tales alegaciones se hace sin perjuicio de las averiguaciones pertinentes que el Gobierno de [Chile] tenga a bien transmitir... confío en que tal preocupación sea disipada por una pronta respuesta del Gobierno."

La norma invariable que se ha seguido en esta materia es la de dar respuesta a todas y cada una de las denuncias consignadas, directamente al señor Relator. Así se ha hecho en esta oportunidad. El deberá analizar las respuestas, quedando entonces en condiciones de emitir un pronunciamiento sobre las mismas.

No obstante, cabe formular algunos comentarios en relación a algunas de ellas.

Desde luego y en términos generales, todas siguen la misma pauta, en orden a invertir el peso de la prueba, dando por demostrado lo que se afirma, algunas son absolutamente irrelevantes, como lo revela su sola lectura, pero es evidente que su mera acumulación puede producir un efecto negativo a primera vista. Existen en especial algunas que han tenido bastante repercusión en Chile y fuera del país.

En primer término, la relativa a los casos de Rodrigo Andrés Rojas Denegri y Carmen Gloria Quintana Arancibia, quienes resultaron con graves quemaduras en un incidente ocurrido el 2 de julio de 1986 con una patrulla militar, a consecuencias de las cuales falleció el primero de los nombrados. Merece este caso mención especial, porque la Comisión de Derechos Humanos ha recibido el testimonio de la Srta. Carmen Gloria Quintana, respecto del cual es necesario formular las siguientes precisiones: en primer término, el contexto en que sucedieron los hechos:

El 2 de julio de 1986 tuvo lugar en Chile, especialmente en Santiago, una de las mal llamadas "protestas pacíficas", al amparo de las cuales elementos extremistas cometen toda clase de desmanes contra personas y bienes, aquella vez con la intención declarada de desestabilizar al Gobierno y promover una situación caótica, que interrumpiese o pusiere término al proceso de institucionalización que el Gobierno está cumpliendo, de acuerdo al mandato establecido en la Constitución Política. Esta situación hizo necesaria la adopción de medidas excepcionales de vigilancia, en resguardo de las vidas y bienes de la población. Se trató pues de una escalada muy aguda, tendiente a generar un cuadro de ingobernabilidad.

Inmediatamente después de ocurridos los hechos se le informó personalmente al señor Relator Especial en San Jose de Costa Rica, diciéndole que, además de los hechos que afectaron a estas personas, en esa noche ocurrieron en Santiago 32 atentados a bala, en contra de patrullas militares, resultando heridos de gravedad siete efectivos, circunstancia que también él debió haber consignado en aras de una mayor objetividad.

Es en estas circunstancias que tuvo lugar el incidente que ahora investiga la justicia.

Ahora bien, en cuanto al suceso mismo, hay que tener presente un hecho fundamental, para situarlo en su verdadero contexto, a saber, que las bombas incendiarias cuya inflamación produjo la muerte y las heridas, las llevaban ambas víctimas, obviamente con la intención de usarlas, es decir, causar daños a terceros, lo que se investiga precisamente es cual fue el origen de la combustión. Esta circunstancia ha sido reconocida públicamente por los abogados de las víctimas y es muy importante tenerla presente, si de veras se quiere formar un juicio objetivo de lo sucedido.

Pero además, ocurre que existe un proceso pendiente, que últimamente ha experimentado importantes novedades, de lo cual ha sido informado el Relator Especial. Es decir, no están agotadas ni mucho menos, las vías internas de recursos, requisito de admisibilidad común a todos los procedimientos internacionales de protección de los derechos humanos, por lo que resulta prematuro e improcedente la admisión de este tipo de testimonios por parte de la Comisión de Derechos Humanos. A este respecto, quien analice el caso con mínima objetividad, comprobará que el proceso se ha tramitado con acuciosidad y severidad, accediendo el tribunal a todas las peticiones de los abogados de los querellantes. Corresponderá pues a la justicia determinar las responsabilidades a que haya lugar y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

Cuando se supo en Chile la noticia de que la Srta. Quintana vendría a prestar declaraciones ante la Comisión de Derechos Humanos, se recibieron numerosas solicitudes de otras víctimas, sobrevivientes de actos terroristas provocados por elementos afines a la ideología de la Srta. Quintana, algunos más patéticos y conmovedores. Traer, como es uno de los casos que el mismo Relator consigna en su informe, el de la Sra. Rosa Rivera y el hijo que llevaba en gestación, objeto de un atentado con bomba incendiaria: no fue posible, porque ambos fallecieron a consecuencias de las quemaduras. Numerosas viudas y huérfanos de personas inocentes y funcionarios de las fuerzas armadas alevosamente asesinados, podrían haber venido aquí a prestar sus testimonios en términos que ocuparían parte apreciable de las sesiones de la Comisión. Chile no quiso traerlos, porque cree que ello significaría rebajar la importancia de los debates, pero el Relator Especial, cuando efectúe su segunda visita a Chile, tendrá la oportunidad de reunirse con todas las víctimas de la situación de violencia a que pretende llevar al país el terrorismo, que como el mismo Relator lo dice, constituye el obstáculo más formidable para el restablecimiento de la democracia.

Si se quiere ser objetivo en estas materias, hay que comprender que no puede haber víctimas de primera y segunda clase, todas son sujetos de derechos humanos, todas merecen el mismo tratamiento, no siendo lícito aprovecharse de algunas y omitir otras.

Asimismo, el Relator consigna el desarrollo del proceso concerniente al homicidio de los Sres. Nattino, Guerrero y Parada, dejando constancia expresa de que el Cuerpo de Carabineros, a quien se ha pretendido involucrar en el caso, ha solicitado formalmente a la Corte Suprema que la investigación continúe hasta sus últimas consecuencias, no aceptando por ende el sobreseimiento decretado por el magistrado instructor.

Consigna también este capítulo supuestas alegaciones de malos tratos y privación de garantías procesales a las personas detenidas y encausadas por los delitos de internación clandestina de armas (lo que ha sido calificado por fuentes externas como ingreso más masivo de los últimos tiempos en todo el hemisferio), y por el atentado en contra de la vida del Presidente de la República, a consecuencia del cual fallecieron cinco miembros de su comitiva, que también son sujetos de derechos humanos. Es preciso señalar que las armas muy modernas que emplearon los autores, corresponden a parte de las ingresadas clandestinamente y que sólo en parte se han encontrado.

En estos días, a consecuencia de una bomba de alto poder que explotó mientras era fabricada por elementos extremistas, se descubrió otra importante cantidad de armas de este origen en el mismo centro de Santiago.

Quando el Relator Especial efectúe su visita a Chile, se entrevistará con los magistrados que llevan el proceso y los abogados de los detenidos y podrá entonces formarse una impresión definitiva. Pero el señor Relator Especial recordará, que luego de producidos estos hechos (descubrimientos de arsenales y atentados), el Gobierno de Chile le hizo presente que, indudablemente, todos los que fueron detenidos alegarían haber sido objeto de apremios ilegítimos, pues ello es práctica común de los elementos terroristas cuando son detenidos.

En relación a estas denuncias sobre supuestos apremios ilegítimos, cabe hacer presente que con el sistema de convenios vigentes con el Comité Internacional de la Cruz Roja, los supuestos afectados pueden denunciar estos hechos directamente a la misma, la que puede someterlos a exámenes médicos con sus propios facultativos, de manera que esta vía muy expedita para prevenir la eventual comisión de este tipo de hechos está abierta. Asimismo, las supuestas víctimas, sus familiares y cualquiera persona, puede poner estos hechos en conocimiento de la justicia y de la Comisión Asesora del Ministerio del Interior, creada especialmente para estos efectos y que funciona en forma permanente. Durante su visita, el Relator Especial podrá entrevistarse tanto con los representantes de la Cruz Roja Internacional, como con la mencionada Comisión Asesora.

También en este capítulo y en los siguientes, el informe menciona denuncias sobre una supuesta campaña de hostigamiento a un organismo de la Iglesia Católica, concretamente, la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago. Sin perjuicio de entregar todos los antecedentes pertinentes, se le ha hecho presente al señor Relator que es preciso distinguir entre "hostigamiento" y "encausamiento". La Vicaría de la Solidaridad cumple una función importante que debe ser reconocida, si bien su interés principal se centra en ciertas víctimas, prescindiendo de otras. Lo que ocurre es cuando alguno de sus miembros laicos incurren en acciones presuntamente delictivas, concretamente, encubrimiento de elementos terroristas y extremistas, se formula el requerimiento judicial en contra de esas personas, no de la institución. En el curso de las investigaciones judiciales, los magistrados han solicitado el testimonio de algunos dignatarios del Arzobispado, los cuales de acuerdo a la ley, en su carácter de autoridades espirituales, tienen la facultad de prestar estas declaraciones en los lugares que ellos elijan o ante el mismo tribunal. En definitiva pues, serán los tribunales de justicia quienes determinarán lo que proceda y el Gobierno acatará sus resoluciones, como ha sido siempre su norma invariable.

A este respecto es oportuno consignar, comenzando a refutar una de las apreciaciones del Relator respecto de la supuesta falta de independencia del Poder Judicial Chileno, que un simple análisis estadístico, que él podría comprobar durante su visita in situ, demostrará que por regla general los tribunales no acogen los requerimientos que formula el Gobierno en contra de determinadas personas y, repetimos, el Gobierno en forma invariable acata sus fallos. En este sentido es ilustrativo consignar lo ocurrido en uno de los casos citados en este mismo capítulo, el del Sr. Juan Pablo Cárdenas, Director de la revista Análisis, contra quien se querelló el Gobierno por injurias reiteradas al Presidente de la República. El Sr. Cárdenas fue condenado en primera instancia a una pena restrictiva de libertad, reclusión parcial durante la noche. Sin embargo, el fallo de segunda instancia lo subreseyó. El Sr. Cárdenas acaba de participar en un congreso de periodistas en París, cuyo objetivo era atacar al Gobierno de Chile, antes de ser sobreseído por el tribunal de segunda instancia. Constituye una afirmación aventurada, pues, hablar de una supuesta falta de independencia del poder judicial.

Otro ejemplo que cabría citar sobre la independencia del poder judicial y sobre el rigor con que actúa, lo constituye el hecho que las dos únicas oportunidades en que se ha aplicado la pena de muerte en Chile, lo ha sido en virtud de sentencias pronunciadas por tribunales civiles, tratándose de personas de servicios de seguridad y policiales, por delitos de la mayor gravedad.

Sección IV. Conclusiones del informe

En esta sección el Relator vuelve a reiterar en términos muy precisos, la colaboración que le ha prestado el Gobierno de Chile, consignando además, que no han ocurrido desapariciones ni relegaciones administrativas y que a partir de octubre, no se han presentado nuevos allanamientos masivos de poblaciones, y que el estado de sitio se levantó, con sus consiguientes consecuencias positivas.

En apreciaciones de extraordinaria importancia relativas al proceso de institucionalización, expresa lo siguiente, que se reproduce textualmente:

"29. El proceso de aprobación de las leyes de rango constitucional, relacionadas con el proceso electoral y en función del retorno a la normalidad democrática, se aceleró en el último semestre y al escribir estas líneas (30 de enero de 1987) la situación es como sigue: a) Ley de Tribunal Calificador de Elecciones: vigente, b) Ley de Inscripciones Electorales: vigente*, c) Ley sobre Tribunales Calificadores de Elecciones Regionales: vigente, d) Ley de Partidos Políticos: aprobada por la Junta de Gobierno, e) Ley de Organización del Congreso Nacional: pendiente.

30. El proceso electoral precitado constituye, en sí mismo, un paso adelante de especial significación e importancia en el camino hacia el retorno a la democracia representativa y, consecuentemente, al surgimiento de un sistema tutelar de los derechos humanos que es

* Ha comenzado en forma masiva el proceso de inscripciones a partir del 25 del presente en todo el país.

consustancial con aquel régimen político. Además, esta actividad legislativa, para que rinda sus frutos deseados por el pueblo democrático chileno, permitirá poner a prueba la voluntad política del Gobierno, así como de todos los ciudadanos, en torno a un renacimiento de la democracia representativa. Obras son amores y no buenas razones, dice el adagio. Con los partidos políticos funcionando, la articulación de los deseos y demandas populares relativas a la vida democrática plena, dará la oportunidad de proseguir en la búsqueda afanosa, tenaz y pacífica de las reformas en el aparato institucional que ahora rige los destinos de los chilenos. Sin duda alguna, hay mucho más por hacer, pero los partidos políticos serán los orientadores y movilizadores de la opinión pública, con el propósito -esto es lo deseable e indispensable- de que no se detenga el movimiento hacia la institucionalidad democrática plena y perdurable."

Luego de este reconocimiento tan amplio, que no requiere de mayores comentarios, expresa en el párrafo 231 que:

"La actividad en torno a las leyes electorales ha despertado interés entre los chilenos, con repercusiones favorables en el campo del diálogo entre sectores de la oposición al Gobierno y personeros de éste, aunque en una forma todavía limitada. Es de esperar que el diálogo, ampliado, sea el antídoto para la violencia, adversario del retorno sosegado, aunque con un adecuado sentido de la urgencia, a la democracia representativa y responsable."

El Gobierno de Chile comparte plenamente estas apreciaciones, el proceso institucional, cuyo ritmo se ha acelerado en la forma ya descrita, tal como está previsto en la Constitución y como se había anunciado, y así como una mejor disposición a un diálogo de tono elevado y constructivo con los partidos democráticos, es ciertamente la única forma en que el país superará el clima de tensión y violencia que propician aquellos cuyo objetivo es precisamente destruir el proceso de institucionalización para sumir al país en la guerra civil.

En los párrafos 32 y 33, el informe consigna las medidas que se están adoptando para poner término al problema de los chilenos con impedimento transitorio de ingreso, vulgo exilio, calificándolos en términos muy positivos. Se le ha entregado al Relator información actualizada, la que comprende mil casos más de resoluciones de consideración acogidas. Durante su visita a Chile, el Relator será informado en detalle sobre la forma en que está funcionando el procedimiento y podrá formular sus observaciones y recomendaciones en el terreno, pero, se insiste que se trata de una situación que ha entrado en etapa definitiva de superación.

Mas adelante, en los párrafos 34 y 35, el Relator destaca la importancia singular de los convenios celebrados por organismos policiales y de seguridad con el Comité Internacional de la Cruz Roja, porque significan, "sin duda alguna, un medio eficaz de hacer que se corrija toda práctica contraria a los fines de los Convenios". También cabe formular al respecto la misma apreciación, en el sentido de que el Relator, durante su visita, podrá requerir información actualizada al mismo Organismo Internacional.

Los hechos consignados en los párrafos anteriores, debidamente reconocidos por el Relator, acreditan que existe voluntad y propósitos muy claros del Gobierno de Chile, en orden a cumplir su proceso de institucionalización, que culminará con el pleno restablecimiento de la democracia, y también para evitar la comisión de eventuales excesos que es el primero en repudiar. O sea, hay todo un proceso en plena implementación.

Sin embargo, el Relator dice que a pesar de los logros descritos, queda aún mucho por hacer. Efectivamente, siempre queda mucho por hacer en estas materias, en Chile y en muchas partes, en términos que nunca un gobierno puede estar plenamente satisfecho, pero, conviene precisar desde ya, algunas apreciaciones erróneas en las que incurre, seguramente en virtud de las informaciones que ha recibido de sectores contrarios al Gobierno.

En efecto, según una estadística que se le ha entregado, en el año 1986 se habrían registrado 7.019 arrestos en Chile, cantidad que citada así, en forma global, no puede menos que causar preocupación. Sin embargo, un simple análisis revela que la situación es muy diferente. Todos los años, y en casi todas partes del mundo, tienen lugar incidentes callejeros en los que se provocan desmanes a consecuencia de los cuales se atenta en contra de personas y bienes. La fuerza pública en Chile, como en todas partes, interviene para reprimir este tipo de actuaciones y procede a la detención de quienes son sorprendidos in fraganti cometiendo este tipo de actos. La detención es eminentemente temporal, tiene un objetivo bien preciso, identificar a los responsables y si hay mérito para ello, ponerlos a disposición del tribunal competente para que éste aplique las sanciones a que haya lugar. La inmensa mayoría de estas personas, 6.600, quedaron en libertad de inmediato, el resto está sometido a proceso y en su mayoría en libertad bajo fianza. El mismo informe lo dice por lo demás: "de los detenidos, 418 se encuentran procesados y en recintos de reclusión", es decir, a contrario sensu, el resto está en libertad.

Luego consigna el Relator dos hechos violentos que le han llamado particularmente la atención. El primero fue el asalto por desconocidos a las oficinas, en Santiago, del Comité Intergubernamental para las Migraciones (CIM), el que revela, a su juicio "la extrema peligrosidad de las bandas privadas que actúan en Chile, sin que hasta el momento se les haya puesto coto".

El Gobierno de Chile también atribuye suma importancia a este hecho y el Relator Especial ha sido informado sobre el desarrollo de la investigación. Es interesante destacar, en relación a esta materia que, una vez producidos los hechos, sectores de oposición pretendieron inculpar al Gobierno, señalando que se trataba de intimidar al CIM porque éste estaba trabajando en favor de las personas con impedimento transitorio de ingreso. Esta imputación no resiste mayor análisis porque, desde luego, y tal como el Relator mismo lo dice, el problema de exilio se está solucionando, y además, porque desde hace dos años está vigente un Convenio de cooperación entre el Gobierno de Chile y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), cuyo objetivo preciso es brindar cooperación, dentro de los marcos de la legalidad vigente, a las personas que están regresando al país una vez obtenida su autorización. El Relator Especial ha sido informado en detalle sobre esta materia. Sería entonces incongruente, por no decir estúpido, que el Gobierno

pusiere trabas a lo que él mismo está haciendo. Por el contrario, existen razones fundadas que permiten asegurar la existencia de una intencionalidad política, destinada precisamente a dañar la imagen del Gobierno, como se desprende de las investigaciones hasta ahora efectuadas.

El otro hecho grave que llama la atención al Relator Especial, ya fue tratado en este documento, pero es muy ilustrativo citar textualmente la forma como lo aborda el Relator:

"El acto terrorista cometido por desconocidos en perjuicio de doña Rosa Rivera Fierro, una humilde ciudadana, que perdió su vida y la de su primer hijo por aborto, como consecuencia de una botella de combustible tirada dentro del bus en que viajaba."

Cabe señalar a este respecto que ninguno de los sectores políticos, eclesiásticos, diplomáticos, de fomento de los derechos humanos, etc. que tanto caudal han hecho en otros casos, se hicieron presentes ni en el hospital ni en los funerales, y, fuera de una tibia alusión al hecho, en general guardaron silencio. Es lo que se decía más arriba sobre las víctimas de primera y segunda clase.

El Gobierno de Chile debe hacerse cargo ahora de una afirmación del Relator, que rechaza en forma muy clara. En efecto, dice en el párrafo 44 que "en general, el Relator constata hechos positivos y alentadores en la situación de los derechos humanos en Chile, que sin duda alivian la carga de peligro que soportan los chilenos, debido a que el régimen no es democrático", agregando que estos hechos parecen responder a una nueva voluntad política del Gobierno, de carácter positivo.

No es la primera vez que el señor Relator consigna esta apreciación, en el mismo informe en análisis, en la sección de las recomendaciones. dice que, pese a que el Gobierno está actuando con ánimo positivo, lo que es un hecho cierto, su carácter no democrático, debido sustancialmente a la vigencia de regímenes de excepción, le dificulta precisamente la tarea en que está empeñado, agregando que confía tratar esta situación en profundidad en sus reuniones con autoridades de Gobierno. Ello constituye una observación precipitada e incluso contradictoria.

Hay que decir en primer término, que desde que el Gobierno de Chile iniciara sus relaciones con el Relator Especial, siempre se le ha hecho presente que el país está en las etapas finales de un proceso de transición, en el cual se están adoptando las medidas legislativas y administrativas, precisamente para restablecer plenamente el sistema democrático en Chile, en otros términos, nunca se ha negado la circunstancia de que se están adoptando las medidas para reconquistar la democracia cuya existencia se vio perturbada tan seriamente, no por la acción de este Gobierno, sino por la del Gobierno anterior, el denominado régimen de la Unidad Popular, que provocó el colapso político y económico de mayor magnitud en la historia de Chile, tanto por su incapacidad como por su subordinación a doctrinas totalitarias, ajenas a las tradiciones del pueblo de Chile.

Por otra parte, el mismo Relator ha dicho, en forma reiterada, que el terrorismo constituye el más formidable obstáculo para la labor en que el Gobierno está empeñado, en orden a restablecer el sistema democrático. Es cabalmente la persistencia y virulencia de la amenaza terrorista, lo que ha

hecho necesario mantener la aplicación de los regímenes de excepción, los que, por lo demás, han existido siempre en Chile (así como en otros países donde se aplican éstos con extremo rigor, sin que sean criticados, pese a su larga vigencia en varios de ellos).

Un mero cotejo de las diferentes Constituciones que han regido en el país lo demuestra en forma muy clara, habiendo sido aplicados los regímenes de excepción prácticamente por todos los gobiernos que ha tenido el país, especialmente por el de la Unidad Popular.

Para el Gobierno sería mucho más fácil no hacerlo, pero, cuando se internan armas de alto poder en cantidades industriales, probablemente remitidas por Cuba y otros países afines, con el fin preciso de provocar una guerra civil sangrienta, cuando periódicamente ocurren atentados contra personas y bienes, cuando se trata de generar un clima de violencia irracional, entonces el Gobierno cualquiera que sea, no tiene más alternativa, y es más, tiene la obligación de adoptar las medidas para preservar el orden y la tranquilidad, es decir, fundamentalmente los derechos humanos de la población.

Otra afirmación apresurada y carente de fundamento es la de que en Chile estaría restringida la libertad de expresión. Desde el alzamiento del estado de sitio rige en Chile, plenamente, la libertad de expresión, en un grado ciertamente superior al de muchos países que se permiten criticarlo. En efecto, circulan libremente revistas tales como Hoy, Análisis, Cauce, La Bicicleta, Fortín Mapocho, Boletín de la Vicaría de la Solidaridad, Mensaje, El Rebelde, etc., muchas de las cuales injurian al Gobierno en forma cotidiana en términos que seguramente no tolerarían muchos Estados Miembros de la Comisión de Derechos Humanos. A partir del presente mes aparece un periódico de inspiración demócrata cristiana, La Epoca. Existen además, hecho poco conocido, 42 estaciones de radio opositoras a lo largo del país, hecho del cual ha sido informado el Relator. Finalmente, en relación a esta materia, las nuevas normas legales sobre televisión, contempladas tanto en la Ley de Partidos Políticos como en la reforma de la Ley sobre Televisión propiamente tal, aseguran espacio en los diferentes canales a los partidos políticos que se rijan por las disposiciones de la ley sobre los mismos.

Entrando, ahora a una apreciación global del informe, luego de efectuar un análisis objetivo del mismo en este documento, es el momento de reiterar que si bien se advierten loables y alentadores progresos en aras de la objetividad, queda aún mucho camino por recorrer para alcanzar un reconocimiento pleno del Gobierno chileno. El Gobierno de Chile confía, sin embargo, en las relevantes cualidades del Sr. Volio, su sentido de justicia y realismo.

A pesar de la campaña terrorista, dirigida, coordinada y financiada desde el exterior, a pesar de los efectos de la recesión mundial, que lo ha afectado duramente, el Gobierno no ha interrumpido su proceso de institucionalización, no se ha apartado nunca de la Constitución Política, que limita tanto sus facultades como su permanencia, al revés de otras democracias mal llamadas "populares", que pretenden ser eternas, de aquellos países con "revoluciones institucionalizadas", con regímenes de partido único, donde los mandatarios son designados por el gobierno, con pintorescas denominaciones, tales como "el tapadito" y otras semejantes. Ya es hora que termine esta ridícula farsa, que sólo desprestigia a la Organización de las Naciones Unidas.

Sección V. Recomendaciones

Previamente, hay que hacer presente que muchas de las materias comprendidas en esta sección el Relator también las trata en secciones anteriores, especialmente la de las conclusiones, por lo que nos referiremos a ellas sólo en aquello que no haya ya sido abordado.

Desde luego, el Relator reitera el concepto de que no obstante "las constructivas y loables medidas que ha tomado el Gobierno de Chile en el campo de los derechos humanos... la tarea está lejos de terminarse... y conviene que el Gobierno se percate de ello", continuando adoptando medidas de esta índole. Desde luego que se ha percatado y continuará dando cumplimiento a su mandato institucional.

Sin embargo, es positivo para el Gobierno de Chile que el Relator Especial de las Naciones Unidas califique en términos objetivos las medidas que se están adoptando. Es claro que aún queda por hacer, ello está directamente vinculado, como el mismo Relator lo dice, al proceso institucional. Por eso, se comparte la exhortación del Relator para todos los sectores democráticos, en orden a que participen en el proceso, vale decir, se inscriban en los registros electorales, constituyan los partidos políticos una vez que la ley respectiva entre en vigencia en los próximos días y participen en los debates de las próximas leyes, cuyos proyectos se harán públicos, a fin de recibir el aporte de todos estos sectores. En este sentido, la recomendación sobre la ley de Congreso Nacional será debidamente considerada.

En lo que se refiere al llamamiento conjunto hecho al Gobierno y a la ciudadanía para poner fin a la violencia y al terrorismo, se comparte asimismo esta exhortación.

Las expuestas son, en principio, las principales observaciones que merecen al Gobierno de Chile el informe del Sr. Relator Especial. El Gobierno de Chile confía, sobreponiéndose a las pasiones políticas y otros intereses al margen de los derechos humanos, que la Comisión de Derechos Humanos adopte una actitud de mayor objetividad, comprensión y estímulo que las adoptadas en el pasado. Contribuirá así a la causa que es su razón de ser y es también la razón por la cual Chile está cooperando.
